



CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, acumulado con el radicado 2021-00079, en contra de las señoras Diana Milena Marín Gómez y Amilbia Marín, junto con liquidación del crédito.

Asimismo, a través de la Resolución 336 emitida por el H. Tribunal Superior de Manizales, se le concedió permiso para ausentarse de sus labores al titular del Despacho el día 10 de julio de 2023.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCO MU

Manzanares, Caldas, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sustanciación civil No. 506

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Luis Alfonso Atehortua Calderón
Demandado: Diana Milena Marín y Amilbia Marín
Radicado: 17433408900120190018200

Acumulado

Proceso: Ejecutivo con garantía real
Demandante: Luz Marina Tovar Marín y Hernán José Álzate Tovar
Demandado: Diana Milena Marín y Amilbia Marín
Radicado: 17433408900120210007900

Conforme la constancia secretarial que antecede, se evidencia que la parte demandante dentro del proceso 2019-00182 presento liquidación del crédito frente a las obligaciones contraídas en dos (2) letras de cambio.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se trata de un proceso acumulado con el radicado 2021-00079, dando entonces aplicación al artículo 463 numeral 5 literal C, las actuaciones deben practicarse de manera conjunta, para que el Despacho las tramite en la misma manera.

“Artículo 463. Acumulación de demandas. 5. c) Que se practique conjuntamente la liquidación de todos los créditos y las costas”.

Por lo anterior, este judicial se abstendrá de darle tramite a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo radicado 2019-00182, hasta tanto dentro del proceso acumulado radicado 2021-00079 también se presente tal actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 99
Fecha: 12 de julio de 2023
Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d61f57f17b7f26d6cde1cb8280e6e43d4967efcfaa0e62073c26d029cd38ec8**

Documento generado en 11/07/2023 01:02:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>